

10758 *RESOLUCIÓN 432/38249/1999, de 6 de mayo, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada.*

De conformidad con lo establecido en la base 1.6.1 de la Orden de 14 de diciembre de 1998, de este Ministerio, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Aprobar la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de dichas pruebas selectivas.

Segundo.—Hacer públicas las listas con la valoración provisional en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, Madrid), así como en el Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, 109, Madrid), y en la sede del Cuartel General de la Armada (calle Montalbán, 2, Madrid).

Tercero.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Cuarto.—Transcurrido dicho plazo y una vez efectuadas, conforme a la normativa vigente, las pertinentes rectificaciones, se publicará la Resolución que contenga la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas en fase de concurso.

Madrid, 6 de mayo de 1999.—El Director general de Personal, Joaquín Pita da Veiga Jáudenes.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10759 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan la prueba selectiva y el curso de formación para la integración, en las especialidades de Investigación y de Comunicaciones del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera, de los funcionarios de carrera pertenecientes a las Escalas de Inspectores Jefes y Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

La Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de 30 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), dispone, en su artículo 56.1, la creación del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera, perteneciente al grupo A de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3 de Agosto), y adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estructurándose el mismo en las especialidades de Investigación, Navegación, Propulsión y Comunicaciones.

El artículo 56.cuatro de la citada Ley 66/1997 establece la posibilidad de integración en las Especialidades del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera de los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos exigidos para ingreso en las mismas, pertenezcan a las siguientes Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera:

Especialidad de Investigación: Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Especialidad de Comunicaciones: Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Según el citado artículo, el proceso de integración requerirá, cuando exista cambio en el grupo de clasificación, superar las pruebas selectivas y cursos de formación que se convoquen a tal efecto.

Asimismo, este proceso de integración se configura por el apartado 1 del artículo 56.cuatro de la Ley 66/1997 como un derecho de opción individual de los funcionarios de carrera pertenecientes a las indicadas Escalas, derecho que se perfecciona mediante la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se articula el ejercicio del citado derecho de opción.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 2, apartado 7, de la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia en el Director general de la misma, ha resuelto convocar la prueba selectiva y el curso de formación para la integración en las Especialidades del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera al que se refiere la Ley 66/1997.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se procede a convocar el curso de formación y la prueba selectiva para la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a las Escalas de Inspectores Jefes y de Oficiales de Radiocomunicación, en las especialidades de Investigación y de Comunicaciones del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera, respectivamente.

1.2 Al presente proceso de integración le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el artículo 56 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), así como lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso de integración constará, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base 5 de esta convocatoria, de las siguientes fases:

- a) Curso de formación, que tendrá carácter selectivo.
- b) Prueba selectiva.

1.4 Será requisito indispensable para poder participar en la prueba selectiva, a la que se hace mención en el punto 1.3.b) de esta convocatoria, el haber obtenido la calificación de apto en el curso de formación, previsto en el apartado a) del mismo artículo.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Podrán participar en el proceso de integración los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser funcionario de carrera de las Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera que a continuación se relacionan:

a) Para integrarse en la especialidad de Investigación del Cuerpo Técnico será necesario pertenecer a la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera, con anterioridad al 1 de enero de 1999.

b) Para integrarse en la especialidad de Comunicaciones del Cuerpo Técnico será necesario pertenecer a la Escala de Oficiales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2.1.2 Poseer la titulación exigida por el artículo 56.1 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que a continuación se detalla:

a) Especialidad de Investigación: Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.